

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

Se reconoce a la abogada Angie Melissa Garnica Mercado como representante legal de *Bufete Suarez & Asociados Ltda.*, quien a su vez actúa como apoderado judicial del demandante, conforme al poder conferido por Consorcio Serlefin BPO&O-FNA Cartera Jurídica.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 468 del C. G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para hacer efectiva la garantía real de menor cuantía a favor de *Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo* contra *Diego Fernando Gómez Jiménez*, para que dentro del término de cinco días cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por 15431,6619 UVR equivalentes a \$ 4.244.186,95 m/cte, correspondientes a las cuotas vencidas y no pagadas del pagaré allegado como base de la ejecución, discriminadas así.

Cuota	Exigibilidad	Valor en UVR	Valor en pesos	Interés de plazo
1	05/11/2019	200,0839	\$ 55.029,30	\$ 302,31
2	05/12/2019	1.012,5721	\$ 278.488,82	\$ 302.860,29
3	05/01/2020	1.071,3723	\$ 294.660,70	\$ 297.298,42
4	05/02/2020	1.074,2643	\$ 295.456,09	\$ 289.479,42
5	05/03/2020	1.077,1886	\$ 296.260,37	\$ 282.043,76
6	05/04/2020	1.080,1453	\$ 297.073,55	\$274.268,80
7	05/05/2020	1.083,1350	\$ 297.895,81	\$266.695,57
8	05/06/2020	1.086,1574	\$298.727,06	\$258.964,55
9	05/07/2020	1.089,2131	\$299.567,48	\$251.433,93
10	05/08/2020	1.092,3021	\$300.417,05	\$243.745,98
11	05/09/2020	1.095,4247	\$301.275,86	\$236.079,66
12	05/10/2020	1.098,5810	\$302.143,94	\$228.612,04
13	05/11/2020	1.101,7713	\$303.021,37	\$221.353,36
14	05/12/2020	1.104,9958	\$303.908,21	\$216.093,81
15	05/01/2021	1.164,4550	\$320.261,34	\$210.783,78
TOTAL		15431,6619	\$ 4.244.186,95	\$3.580.015,66

2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas mencionadas, liquidados a la tasa pactada en el pagare allegado como base de la ejecución, siempre que no supere los certificados por la Superfinanciera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.)

3. Por \$3.580.015,66 m/cte, correspondientes a los intereses de plazo de cada una de las cuotas mencionadas en el numeral 1°, conforme quedo discriminado en el cuadro inserto.

4. Por 105479,5135 UVR equivalentes a \$29.010.146,63 m/cte, correspondientes al capital insoluto acelerado de la obligación hipotecaria aquí ejecutada.

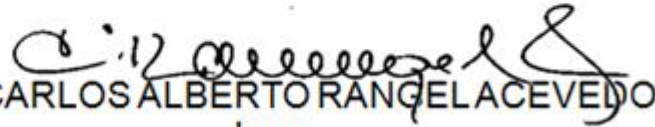
5. Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 4°, liquidados a la tasa pactada en el pagare allegado como base de la ejecución, siempre que no supere los certificados por la Superfinanciera, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.)

Notifíquese esta providencia a la parte pasiva, de conformidad con los Arts. 291 y s.s. del C. G.P. Para tal evento téngase en cuenta la modificación hecha por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020¹.

Decretase el embargo del inmueble hipotecado base de la presente acción, comunicando para tal efecto al señor Registrador de instrumentos Públicos de la zona respectiva, a fin de que ordene la inscripción de la medida, y expida a costa del interesado la certificación de que trata el Art. 593 No. 1 del C.G.P.

Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

2102

11001-4003-002-2021-00219-00

¹ "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" "8 Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio"